PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 11 DE 2021

ARTICULO 21 DEL DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2013 COMPILADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015

1. NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD ESTATAL

   MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO
   CALLE 28B N° 34-26

2. DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO EN EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÀ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

   transito@marinilla-antioquia.gov.co

3. DIRECCION Y/O PLATAFORMA DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

   SECOP II: Página web: www.contratos.gov.co

4. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR:

   OBJETO: **"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TRAZADORA DE LÍNEAS, CON SU RESPECTIVA GUÍA Y APLICADOR DE MICROESFERAS DE VIDRIO PARA ACTIVIDADES DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA".**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	UNIDAD
Sistema profesional de trazado de líneas sin aire con motor a gasolina de 5,5 hp a 3600 rpm, y computador a bordo programable para el manejo de las pistolas automáticas.	1	UND
Pistolas para rociar la pintura, para sistema profesional de trazado de líneas, con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	2	UND
Dispensadores de micro esferas de 6"con tolva de capacidad de 25 kilos con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	2	UND
Guía puntero, mecanismo de láser color verde con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	1	UND

Batería de 12V requerida para funcionamiento del computador y programable para el manejo de las pistolas automáticas con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	1	UND
Boquillas para aplicación de rayas hechas de la más alta calidad, en material de carburo o de tungsteno, de abanicos # 3 Con diámetros de 0.019"	2	UND
Boquillas para aplicación de rayas hechas de la más alta calidad de carburo de tungsteno, de abanicos #5 y Con diámetros de 0.019 o 0.021"	1	UND
Sistema de lavado a presión a través de las pistolas y que se pueda operar con el trazador de líneas apagado, con sus correspondientes elementos necesarios para el correcto funcionamiento.	1	UND
Aplicador de microesferas de vidrio con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	1	UND
Guía laser para equipo trazador de línea, con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	1	UND
Plantilla de larga vida, metálica, liviana para señalización horizontal de prohibido parquear de acuerdo al manual de señalización vial vigente.	1	UND
Transporte al municipio de Marinilla e Instalación de los equipos suministrados para su correcto funcionamiento. El equipo se entregará en funcionamiento y se realizarán pruebas en la zona urbana del municipio de Marinilla (Antioquia), para la comprobación del correcto funcionamiento y la debida operatividad del sistema.	1	UND

Entrenamiento de todo el personal relacionado con el equipo (operarios, supervisores, entre otros) con certificación por parte de la empresa.	1	UND

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso se llevará a cabo mediante el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA,** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

6. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El tiempo de ejecución del presente contrato se establece en diez (10) días calendario a partir de la firma del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal del año 2021.

7. FECHA LIMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTEACION DE LA MISMA

CIERRE Y AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS	**Diciembre 06 de 2021 a las 10:00 AM**	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACION EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto estimado total es de NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L ($90.996.467) INCLUIDO IVA y demás impuestos a que haya lugar, IVA INCLUIDO y demás retenciones a que haya lugar, soportados en el certificado de disponibilidad presupuesta N°1272 del 03 de noviembre de 2021.

9. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**

Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	Si	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala reciben trato nacional.

Aplica también el artículo 4° de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones, suscrita entre Colombia-Bolivia-Ecuador-Perú, por no tener ningún tipo de restricción, en cuantía, entidades y servicios. Por lo anterior, se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con la ley 816 de 2003

10. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000). En consecuencia, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, en la forma prevista para ello.

Deberán presentar la manifestación de interés en el término establecido en el cronograma y a través de SECOP II.

11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El oferente deberá tener en cuenta el siguiente cuadro con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales se detallarán en el pliego de condiciones definitivo:

REQUISITOS JURÍDICOS	PRESENTA	
	SI	NO
Carta de Presentación de la Propuesta		
Documento de constitución de consorcios o uniones temporales		

Certificado de inscripción en el registro mercantil si persona natural o certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.		
Autorización Junta de Socios y/o Asamblea general para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. (Si es del caso)		
Garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago o certificado de vigencia.		
Registro único de proponentes RUP – Cámara de Comercio actualizada, vigente y en firme-		
Registro Único Tributario – RUT-actualizado		
Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República donde se deberá verificar la no inclusión del oferente.		
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.		
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.		
Certificado de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016) – Código de Policía.		
Certificado inhabilidades por delitos sexuales		
Certificado del cumplimiento del pago de aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal y/o representante legal por los último 6 meses.		
Fotocopia de la cédula del oferente en caso de que sea una persona natural. Si es persona jurídica fotocopia de la cedula del representante legal.		
Compromiso Anticorrupción.		
Certificado multas y sanciones		
Paz y salvo municipal.		
Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.		

12. EXPERIENCIA

Certificar un (1) contrato, ejecutado y liquidado con entidad pública o privada, cuya cuantía sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV a la fecha de terminación.

La experiencia puede ser cumplida por uno de los integrantes de la modalidad de asociación o por la ponderación de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

Los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP y clasificados en los códigos UNSPSC del presente proceso.

La experiencia se comprobará con los certificados originales o acta de terminación o liquidación de las entidades contratantes en las que se consignen los siguientes datos: Nombre del Contratista, Tipo de Contrato, Fecha de Inicio y terminación de la ejecución, Valor del contrato y condiciones de cumplimiento del contrato que debe indicar que se cumplió a cabalidad con el objeto contratado. (No acredita experiencia la presentación de minuta de contratos)

En todo caso, la experiencia será tomada conforme a los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

13. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC

Identificar el código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto. http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Clasificación UNSPSC

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
23153500	23000000	23150000	23153500	SISTEMAS DE PINTURA

14. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse, en cuanto no son factores de comparación de las ofertas, y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Municipio de Marinilla.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes

vigente y en firme. Este certificado debe contener los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a Diciembre 31 de 2020, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes valores:

Indicadores para verificar la Capacidad Financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente divido pasivo corriente	Mayor o igual a 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	menor o igual a 60% ó 0.6
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad operacional divida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento del cierre del proceso y en firme al momento de cierre o a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso.

Nota 2: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE MARINILLA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota: Se evaluará con la información financiera a corte del 31 de diciembre de 2020, pues será de acuerdo a la información vigente y en firme, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021

Artículo 6 de la ley 1150 de 2007: "(...) La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita. (...)"

15. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Indicadores para verificar la Capacidad Organizacional

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional divida por el patrimonio	Mayor o igual a 10%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional divida por el activo total.	Mayor o igual a 10%

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y organizacional solicitada por el MUNICIPIO DE MARINILLA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos, según la fecha de la última renovación en el registro único de proponentes RUP a 31 de Diciembre de 2020. También se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero, so pena de considerar la propuesta como NO CUMPLE la capacidad organizacional.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento del cierre del proceso y en firme al momento de cierre o a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso. Se evaluará con la información financiera a corte del 31 de diciembre de 2020, pues será de acuerdo a la información vigente y en firme.

16. CAPACIDAD TÉCNICA

16.1 CAPACIDAD INSTALADA:

Con el fin de tener eficiencia en la operación del servicio y garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, administrativos y logísticos, el proponente deberá contar capacidad instalada con las siguientes condiciones:

Servicio técnico especializado y almacén de repuestos en los municipios de la región, o en la ciudad de Medellín

Entrega de dos (2) mantenimientos preventivos durante el primer año de operación; los cuales se realizarán fines de semana en los que la maquina no se encuentre en operación, desplazando al personal y equipos necesarios al municipio de Marinilla

Acreditación de experiencia mínima de cinco (5) años como distribuidor del producto, con carta del fabricante del equipo en la que se certifique dicha experiencia a su servicio.

17. PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD APROBADOS POR LA ARL.

El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la **Resolución 666 de 2020,** emitió un protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de covid-19, para que sea adaptado por cada sector a fin de proteger a sus trabajadores durante esta contingencia.

Este protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementado por los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria y las ARL.

La vigilancia y cumplimiento estará a cargo de la Administración municipal, esto teniendo en cuenta que cada sector, empresa o entidad deberán realizar, con el apoyo de sus administradoras de riesgos laborales, las adaptaciones correspondientes a su actividad. Definiendo además diferentes estrategias que garanticen un distanciamiento social y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo.

18. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad Contratante deberá evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados. Las ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	400 puntos
Capacidad técnica: Servicio técnico especializado y almacén de repuestos (200) Entrega de dos (2) mantenimientos preventivos durante el primer año de operación (200) Experiencia mínima (100)	500 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos
Total	1000 puntos

18.1 CAPACIDAD TÉCNICA: (500) PUNTOS

Para las empresas que garanticen que cuentan con las siguientes condiciones, se entregaran los puntajes que se describen al respecto:

Servicio técnico especializado y almacén de repuestos en los municipios de la región (Oriente Antioqueño), o en la ciudad de Medellín: Doscientos (200) puntos.

Si el oferente acredita servicio técnico especializado y almacén de repuestos fuera de la región (Oriente Antioqueño) o del Municipio de Medellín, dentro del departamento de Antioquia cien (100) puntos

Si el oferente acredita servicio técnico especializado y almacén de repuestos fuera del departamento de Antioquia se otorgarán cincuenta (50) puntos.

Entrega de dos (2) mantenimientos preventivos durante el primer año de operación; el cual se realizará fines de semana en los que la maquina no se encuentre en operación, desplazando al personal y equipos necesarios al municipio de Marinilla: Doscientos (200) puntos.

Acreditación de experiencia mínima de cinco (5) años como distribuidor del producto, con carta del fabricante del equipo en la que se certifique dicha experiencia a su servicio: Cien (100) puntos.

18.2 FACTOR ECONÓMICO - PROPUESTA ECONÓMICA (400) PUNTOS

El municipio de Marinilla a partir del valor de las Ofertas, asignará máximo cuatrocientos (400) puntos acumulables de acuerdo con menor valor ofrecido. El proponente que presente la oferta económica con el menor precio obtendrá 400 puntos. A los demás proponentes se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

VP = (VMP/VPE)*400
Dónde: VMP: Propuesta presentada de menor valor
VPE: Propuesta en evaluación

18.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (PUNTOS 100).

Para los efectos de otorgar este puntaje del presente proceso se calificará el servicio, es decir, que conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará cien puntos (100) del puntaje total a los proponentes que acrediten que los servicios son de origen nacional, para lo cual se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y/o proponente tratándose de persona natural. Se entiende como servicio de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Para servicios de origen extranjero con la

incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, se asignarán cincuenta (50) puntos del puntaje total a los proponentes que acrediten dicha condición, para lo cual se deberá aportar certificado de existencia y representación legal.

Cuando el oferente no presente la certificación exigida y firmada por el proveedor, se le asignará cero (0) puntos.

19. LOS FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las

comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de

anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen

mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:
El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor

Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociacion mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.
De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

20. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACION HAY LUGAR A PRECALIFICACION

Por tratarse de un proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de **SELECCIÓN** ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, **no hay lugar** a preclasificación.

21. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso de convocatoria. (Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)	Noviembre 11 al 18 de 2021	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Publicación del proyecto de pliegos de condiciones. (Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015)	Noviembre 11 al 18 de 2021	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Plazo para recibir observaciones al proyecto de pliego de	Noviembre 11 al 18 de 2021 5:00pm	SECOP II Página web:

condiciones		www.contratos.gov.co
Publicación respuesta a las observaciones	Noviembre 22 de 2021	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta Noviembre 23 de 2021	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Publicación de la Resolución de apertura del proceso y publicación de pliego de condiciones definitivo	Noviembre 24 al 30 de 2021	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego definitivo de condiciones	Noviembre 24 al 30 de 2021	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Manifestación de interes de interes. (Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)	Noviembre 26 de 2021 5:00 P.M.	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Sorteo de consolidación de oferentes. (Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)	Diciembre 01 de 2021 las 10:00 A:M.	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Publicación de listado de oferentes luego de sorteo	Diciembre 01 de 2021 4 p.m	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Publicación respuesta a las observaciones del pliego definitivo.	Diciembre 02 de 2021	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Expedicion de adendas al pliego de condiciones definitivo (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015)	Diciembre 03 de 2021	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
CIERRE Y AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS	**Diciembre 06 2021 a las 10:00 AM**	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Publicación de la evaluación (Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)	Diciembre 10 de 2021 8:00a.m	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Observaciones a la evaluación y plazo para subsanar requisitos	Diciembre 10 al 14 de 2021 hasta las 11:00	SECOP II Página web:

habilitantes	a.m	www.contratos.gov.co
Publicación respuesta a las observaciones de la evaluación	Diciembre 17 de 2021	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Comité de contratación para su respectiva recomendación.	Diciembre 20 de 2021	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Resolución de adjudicación	Diciembre 20 de 2021	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Firma del Contrato	Diciembre 21/2021	SECOP II. Página web: www.contratos.gov.co
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Diciembre 22/2021 hasta las 2 p. m	SECOP II. Página web: www.contratos.gov.co
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	Diciembre 22/2021 hasta las 5 p. m	SECOP II. Página web: www.contratos.gov.co

22. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO
23.

PAGINA WEB: SECOP II: www.contratos.gov.co

LEIDI JOHANA ZULUAGA ZULUAGA
Secretaria de Movilidad y transito

Elaboro: León René Orozco Arcila. Asesor jurídico contratista
Revisó y Aprobó: Leidi Johana Zuluaga Zuluaga